

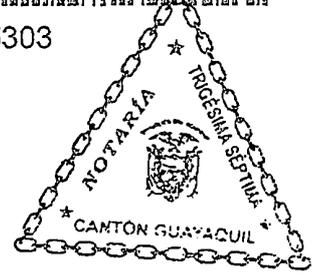
Factura: 003-003-000001075



20150901037P05303

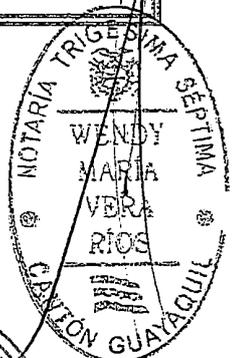
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20150901037P05303					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	HORUS PARTNERS INC.	REPRESENTADO POR	RUC	B-171330-2015		PRESIDENTE	LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRAVO SERKOVIC HUGO RENATO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911914422	PERUANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		COMPANÍA DE NACIONALIDAD PANAMEÑA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





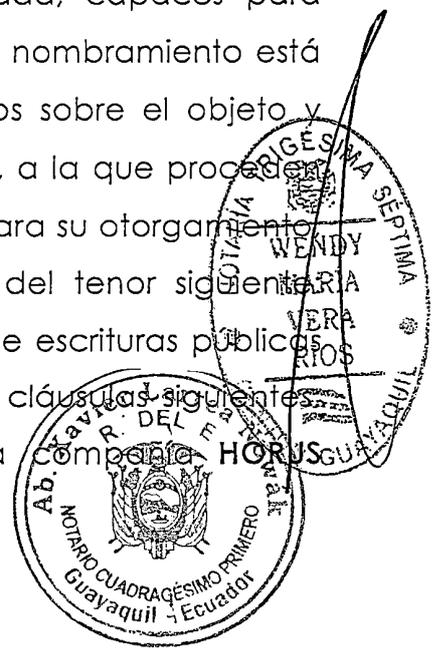
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA HORUS PARTNERS INC., A FAVOR DEL ING. HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC-----

CUANTIA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy **QUINCE** de **MAYO** del **DOS MIL QUINCE**, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, **NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece la compañía **HORUS PARTNERS INC.**, de nacionalidad panameña, quien se encuentra representada por el señor **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en calidad de Presidente, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que acompaña para ser agregada al final de esta matriz; y por señor **HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC**, quién declara ser peruano, casado, ingeniero, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil, en calidad de Secretario, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que acompaña para ser agregada al final de esta matriz.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar quienes declaran, además, que el nombramiento está vigente y a quienes de conocer doy fe, bien instruidos sobre el objeto y resultados de ésta escritura pública de **PODER ESPECIAL**, a la que procedo como ya queda iniciado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y más documentos que son del tenor siguiente.

**SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas una de **PODER ESPECIAL** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes.

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece la compañía **HORUS PARTNERS INC.**



**PARTNERS INC.**, que se encuentra representada por su Presidente y su Secretario, el abogado Luis Esteban Amador Rendón y el ingeniero Hugo Renato Bravo Serkovic, parte en la que adelante se podrá denominar como "HORUS" o "LA PODERDANTE". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía **HORUS PARTNERS INC.**, de nacionalidad panameña, para los efectos dispuestos en el último inciso del artículo sexto de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, desea nombrar un apoderado respectó de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales ésta es o llegare a ser accionista o socia. Para el antedicho efecto en reunión extraordinaria de junta directiva celebrada el quince (15) de mayo de dos mil quince (2015) se resolvió nombrar al ingeniero Hugo Renato Bravo Serkovic como apoderado de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos la compañía **HORUS PARTNERS INC.**, concede, a favor del ingeniero **HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC** con cédula de identidad ecuatoriana número Cero Nueve Uno Uno Nueve Cuatro Cuatro Dos Dos, poder especial para los fines y efectos previstos en el último inciso del artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República de Ecuador, respecto de las compañías en las cuales Horus Partners Inc. es o llegaré a ser accionista o socia. El apoderado, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad como accionista o socia. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-** El presente poder tendrá vigencia mientras no sea expresamente revocado.- **CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente acto es por su naturaleza indeterminado. Agregue usted, Señorita Notaria, las demás formalidades de ley y de estilo y, documentos habilitantes. Firma abogado Enrique A. Tamariz Amador con matrícula número Cero Nueve - Dos Mil Cinco - Doscientos Cuarenta Y Nueve, Foro De Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN**

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

HORUS PARTNERS INC.

En el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador, a las 10H30 del 15 de mayo de 2015, tuvo lugar una reunión de Junta Directiva de la sociedad HORUS PARTNERS INC., en la cual hubo en todo momento quorum presente y activo.

La reunión fue presidida por el Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Presidente de la sociedad, el Ing. Alejandro Amador Jiménez, Vicepresidente de la sociedad, y el Ing. Hugo Renato Bravo Serkovic, Secretario de la sociedad, quien tomó las minutas.-

El Presidente de la reunión comprobó y declaró que de acuerdo al artículo noveno del pacto social se encontraban presentes el número de Directores suficientes para que se pueda llevar a cabo la presente sesión.

El Presidente anunció que el objeto de la reunión era: (i) Conocer y resolver sobre la conveniencia de otorgar a favor del Ing. Hugo Renato Bravo Serkovic poder especial para que represente a la sociedad para los efectos del artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, sujeto a la aprobación unánime de los presentes.

La Junta a moción debidamente hecha, sustentada y debatida y de acuerdo a la atribución concedida a ella en el artículo noveno del pacto social, por UNANIMIDAD de votos RESOLVIÓ que:

“DESIGNAR al ING. HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 0911914422, para que actúe en calidad de Apoderado de la Sociedad con su sola firma, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República de Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales la Sociedad es o llegare a ser accionista o socia; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad como accionista o socia;”

“RATIFÍCASE las gestiones y actuaciones ejecutadas por el Ing. Hugo Renato Bravo Serkovic en representación de la sociedad para los efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador.”

“EMITIR un Poder Especial a favor del ING. HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 0911914422, con la facultad y autoridad para actuar y firmar todos aquellos documentos exigidos para las regulaciones de la Superintendencia de Compañías del Ecuador;”

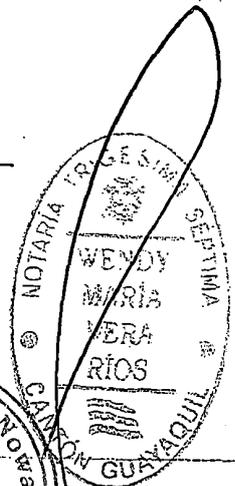
“FACÚLTASE a cualquiera de los dos (2) Directores de la sociedad para que, conjuntamente suscriban y emitan el respectivo Poder;”

Sin más que tratar se dió por terminada la sesión.

Ab. Luis Esteban Amador Rendón  
Presidente

Ing. Alejandro Amador Jiménez  
Vicepresidente

Ing. Hugo Renato Bravo Serkovic  
Secretario



INSTRUCCION SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 AMADOR ESTEBAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 RENDON CHISLATNE  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 GUAYAQUIL  
 2008-08-14  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2020-08-14  
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PRESENCIA ABOGADO  
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDE CU0900216417  
 440814M200814EQU  
 AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 CANTON GUAYAQUIL

ESCUALA DE CIUDADANIA  
 09000716417

APELLIDOS Y NOMBRES  
 AMADOR RENDON  
 LUIS ESTEBAN  
 ILICITUD NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 CARBO / CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO 08-14  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 JIMENEZ DIAZ  
 ANA MARIA

FIRMA DEL CEDIDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

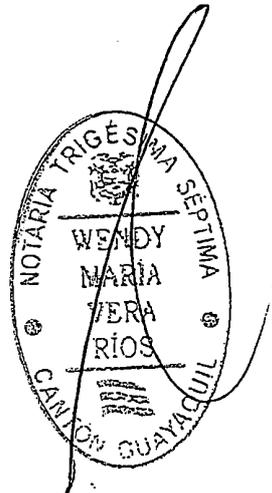
003 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

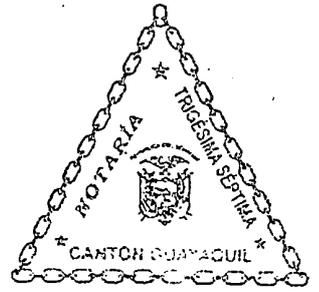
003 - 0080 0900216417  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3  
 GUAYAQUIL CARBO / CONCEPCION 0  
 CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON GUAYAQUIL  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
HUGO RENATO BRAVO SERRANO  
CANTON GUAYAQUIL  
21 FEBRERO 1947  
15:00H 25160  
GUAYAQUIL 1997

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON GUAYAQUIL  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
SILVIA ROSA HOLLER  
CANTON GUAYAQUIL  
1997

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



*Apus Entabito*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Victor Manuel Aldana Aparicio*

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Edificio Plaza Obarrio  
Oficina 108  
Ave. Samuel Lewis  
Urb. Obarrio  
Apartado 0819\*02389  
El Dorado

Tels.: 264-6270  
264-3676  
213-8028  
Fax: 264-3506  
Email: notariaoctava@cwpanama.net

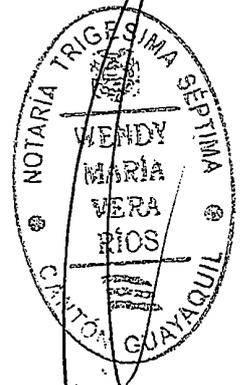
COPIA

ESCRITURA No. 4,198 DE 16 DE abril DE 20 15

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de Accionistas de la Sociedad **HORUS PARTNERS, INC.**, celebrada el 16 de diciembre de 2014, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad.

José Silva  
MORGAN & MORGAN  
Cédula 8-225-1020





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



Notaría 8ª  
de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA  
CIRCUITO NOTARIAL  
Timbre Nacional  
Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI Nº 201-2940 de 27 octubre de 2004.

23/4/15 B.8.00

080419823041500001521100

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO

CANTON

(4,198)

ig--

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de Accionistas de la Sociedad **HORUS PARTNERS, INC.**, celebrada el 16 de diciembre de 2014, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad.

Panamá, 16 de abril de 2015.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil quince (2015), ante mí, Licenciado **VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento siete-seiscientos veintisiete (4-107-627), compareció personalmente **GABRIEL JOSE TRIBALDOS HIGUERA**, varón, mayor de edad, abogado, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cuarenta y dos -novecientos noventa y nueve (8-742-999), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense **MORGAN Y MORGAN**, con domicilio en Avenida del Pacífico y Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, MMG Tower, Piso veintitrés (23), Ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la Reunión de Accionistas de la Sociedad **HORUS PARTNERS, INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio seis siete cuatro seis siete dos (674672), me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la Reunión de Accionistas de la Sociedad **HORUS PARTNERS, INC.**, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014), por la cual reforma el Pacto Social de la Sociedad.

Dicho documento consta de una (5) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

El Notario advierte que una copia de este instrumento debe registrarse y leído como lo fue el presente en presencia de los testigos instrumentales **SELIDETH DE LEON**.



cuarenta y siete (6-59-147), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe. -----

**ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO-----**

-----**(4,198)**-----

(Fdo.) Gabriel Tribaldos.----- Selideth De León.----- Jacinto Hidalgo Figueroa.-----

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.-----

-----**ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA**-----  
-----**SOCIEDAD HORUS PARTNERS INC.**-----

En el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día 16 de diciembre de 2014, tuvo lugar una reunión de Accionistas de la sociedad **HORUS PARTNERS INC.**, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo. -----

El Presidente comprobó y declaró que estuvieron presentes o representadas en la reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, quienes renunciaron por unanimidad al aviso de la convocatoria y aceptaron la celebración de la reunión la que podría proceder a atender cualquier asunto que se le presentara. -----

El Secretario comprobó, por tanto, que se encontraba presente en la reunión el 100% del capital de la compañía. -----

El Presidente de la sociedad **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN**, presidió la reunión y el Secretario de la sociedad, **ALEJANDRO AMADOR JIMENEZ**, tomó las minutas. -----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma, en atención a las atribuciones de la Junta de Accionistas, es resolver sobre la reforma integral del Pacto Social de la sociedad en los términos que han sido discutidos por los accionistas y que son de pleno conocimiento de cada uno de ellos. -----

Presentados los argumentos por quien correspondía y discutidos los mismos en torno al



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



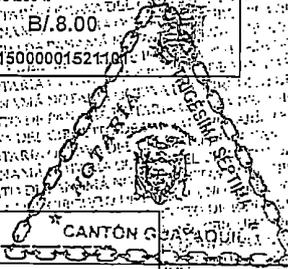
Notaria 8 PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA CIRCUITO DE PANAMA Notaría 8 PANAMA
---------------------	--

Timbres que corresponden al presente documento; son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N. 201-2940 de 27 de octubre de 2004. (RCH)

23/4/15 B/8.00

0804198230415000001521101

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



siguiente redacción:-----

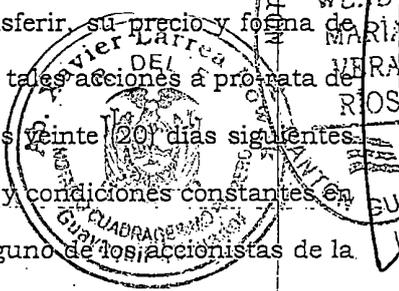
PRIMERA: (Denominación) La sociedad se denomina **HORUS PARTNERS, INC.** -----

SEGUNDA: (Objetos) La sociedad se dedicará exclusivamente a la compra y venta de bienes muebles tales como acciones o participaciones de otras compañías, vehículos, naves, aeronaves, así como de bienes inmuebles. Además, podrá ejecutar cualesquier otros actos de comercio en calidad de principal o en cualquier otro carácter cuyo fin sea dar cumplimiento al presente objeto social.-----

TERCERA: (Capital) El capital social estará representado por un millón novecientos mil (1.900.000) Acciones Comunes sin valor nominal. El monto del capital social será por lo menos igual a la suma total que la sociedad reciba por la emisión de acciones sin valor nominal, más las sumas que se incorporen al capital social de acuerdo con resolución de la Junta Directiva. La Junta Directiva queda facultada para determinar la suma por la cual la sociedad podrá emitir y vender sus acciones. Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá derecho a un (1) voto en todas las Juntas Generales de Accionistas. -----

CUARTA: (Las acciones) Sin perjuicio de lo que al respecto determine los Estatutos o la Junta Directiva, los Certificados de Acciones serán firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad. Los certificados deberán ser firmados en forma nominativa. La sociedad no podrá emitir acciones al portador.-----

QUINTA: (Transferencia de acciones) El derecho de un accionista a transferir el dominio sobre sus acciones está sujeto a las siguientes restricciones: a) El accionista que desee transferir sus acciones deberá notificar por escrito (la "Notificación de Transferencia") a los otros accionistas de la compañía sobre su intención de transferir sus acciones indicando para ello el número de acciones que desea transferir, su precio y forma de pago. b) Los otros accionistas tendrán el derecho a adquirir tales acciones a prorrata de su participación en el capital de la Compañía, dentro de los veinte (20) días siguientes al envío de la Notificación de Transferencia, en los términos y condiciones constantes en la Notificación de Transferencia. c) En el evento de que ninguno de los accionistas de la Compañía ejerza su derecho a adquirir las acciones en los términos de la Notificación



1. ~~hacerlo a favor de terceros en los mismos términos y condiciones constantes en la~~  
2. ~~Notificación de Transferencia. d) Se reconoce también el derecho de todo accionista a~~  
3. ~~presentar una oferta de compra en mejores términos a los constantes en la Notificación~~  
4. ~~de Transferencia en cuyo caso, y en la medida en que los otros accionistas no igualen~~  
5. ~~su oferta, aquel accionista con la mejor oferta adquirirá las acciones objeto de~~  
6. ~~transferencia. e) La Junta Directiva es el organismo encargado de supervisar que el~~  
7. ~~procedimiento establecido en esta cláusula sea cumplido, por lo que para estos efectos,~~  
8. ~~la Notificación de Transferencia deberá ser remitida también a la Junta Directiva.-----~~

9. **SEXTA:** (Registro de Acciones y Domicilio) Mientras la Junta General de Accionistas no  
10. ~~resuelva otra cosa, el domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Panamá,~~  
11. ~~República de Panamá. El Registro de Acciones exigido por la Ley será llevado en el lugar~~  
12. ~~que designe la Junta Directiva, dentro o fuera de la República de Panamá.-----~~

13. **SÉPTIMA:** (Duración) La sociedad será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta  
14. ~~de conformidad con la Ley.-----~~

15. **OCTAVA:** (Junta de Accionistas) Las reuniones de la Junta General de Accionistas, ya  
16. ~~sean ordinarias o extraordinarias, se podrán llevar a cabo en cualquier lugar o país. ---~~

17. Reuniones Ordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará sus reuniones  
18. ~~ordinarias en la fecha y lugar que determine el Presidente o el Secretario de la~~  
19. ~~sociedad.-----~~

20. Reuniones Extraordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará reuniones  
21. ~~extraordinarias por convocatoria del Presidente o del Secretario de la sociedad, cada vez~~  
22. ~~que cualquiera de éstos lo consideren conveniente. -----~~

23. Atribuciones de la Junta General de Accionistas: Son atribuciones de la Junta General  
24. ~~de Accionistas todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes: A:~~  
25. ~~Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la sociedad~~  
26. ~~que serán elegidos por un plazo de cinco (5) años. B: Conocer anualmente las cuentas,~~  
27. ~~el balance, los informes que le presentaren los administradores y auditores, en este~~  
28. ~~último caso cuando sea aplicable, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución~~  
correspondiente. C: Fijar la retribución de los representantes leales y administradores.



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA  
CIRCUITO DE PANAMA  
Notaría 8va.  
PANAMA  
Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940, de 27 octubre de 2004.  
23 / A / 15 B / 8.00  
0804198230415000001521102

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pacto social. F: Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución

liquidación de la sociedad. G: Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la

liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y

H: Nombrar a los Directores de la sociedad. Las resoluciones de la Junta General de

Accionistas obligan aún a los accionistas ausentes y disidentes.

Quórum y Votación: En la primera convocatoria de toda reunión de la Junta General de

Accionistas constituirá quórum la presencia de los accionistas que representen la mitad

más uno de las acciones emitidas y en circulación. De no lograrse el quórum se hará

una segunda convocatoria y en este caso el quórum de constitución se constituirá con

los accionistas que representen el cincuenta por ciento (50%) de las acciones emitidas y

en circulación de la sociedad. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas

deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de los accionistas que representen la

mayoría de las acciones emitidas y en circulación y que constituyan quórum, ya sea en

primera o en segunda convocatoria, respectivamente.

Citación: La convocatoria para las reuniones de la Junta General de Accionistas

deberán hacerse con quince (15) días calendario de anticipación (excluyendo el día de la

convocatoria y el día de la reunión) mediante su envío por correo certificado, correo

electrónico o entrega personal a cada accionista registrado con derecho a voto en la

dirección que conste registrada en los libros sociales de la compañía. No obstante lo

dicho anteriormente, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, para tratar cualquier

asunto, siempre que estén presentes los accionistas titulares de todas las acciones

emitidas y en circulación y los asistentes, que deberán firmar el acta bajo sanción de

nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su renuncia a la

convocatoria previa.

**NOVENA:** (Junta Directiva): (a) Los negocios de la sociedad, serán administrados y

dirigidos por sus Directores. (b) La Junta Directiva estará conformada por cuatro

directores. (c) Los directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas, y

durarán en sus cargos un plazo de cinco años y permanecerán en funciones

Ab. Javier Larreal  
R. DEL M.  
WENDY  
MARIA  
VERA  
RICO  
ES  
NOTARIA  
OCTAVA  
DEL CIRCUITO  
DE PANAMA

vacantes que ocurran en la Junta Directiva deberán ser llenadas mediante aprobación de la Junta de Accionistas, en este acto se designan como Directores de la Sociedad a las siguientes personas: (a) Luis Esteban Amador Rendón domiciliado en el Kilómetro 2,5 vía Samborondón, Residencia de Tornero, Tornero III, manzana I, solar 12, parroquia urbana Satélite La Puntilla, Código Postal 091650, cantón Samborondón, Ecuador; (b) Alejandro Amador Jiménez, con domicilio en el Kilómetro 2,5 vía Samborondón, Residencia de Tornero, Tornero III, manzana I, solar 12, parroquia urbana Satélite La Puntilla, Código Postal 091650, cantón Samborondón, Ecuador; (c) Hugo Renato Bravo Serkovic, con domicilio en el Kilómetro 2,5 vía Samborondón, Residencia de Tornero, Tornero III, manzana I, solar 12, parroquia urbana Satélite La Puntilla, Código Postal 091650, cantón Samborondón, Ecuador; (d) Joaquín Martínez Amador, con domicilio en el Kilómetro 2,5 vía Samborondón, Residencia de Tornero, Tornero III, manzana I, solar 12, parroquia urbana Satélite La Puntilla, Código Postal 091650, cantón Samborondón, Ecuador.

**SESIONES:** (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y serán convocadas personalmente con tres (3) días calendario de anticipación (excluyendo el día de la convocatoria y el día de la reunión) o mediante convocatoria enviada por correo certificado con no menos de diez (10) días ni más de sesenta (60) antes de la fecha de la Junta en la dirección que conste registrada en los libros sociales de la sociedad y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. (b) Se entenderán entre presentes las reuniones de la Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieran firmado el documento en lugares y fechas diferentes.

**QUÓRUM:** Tres (3) de los Directores o de sus apoderados constituyen quórum de



REPUBLICA DE PANAMA  
PÁPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA  
Timbre Nacional  
documentos, son pagados por declaración  
jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940  
de 27 octubre de 2004.  
23/4/15 B/8.00  
0804198230415000015211037

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Conflicto de intereses: Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra

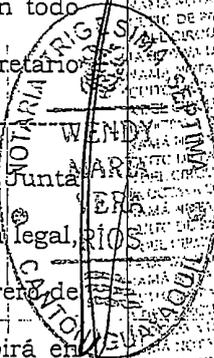
sociedad será afectado o invalidado por e hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad.

Poderes: La Junta Directiva podrá autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales sin facultades de disposición. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales les han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad.

DÉCIMA: (Dignatarios) Los Dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta General de Accionistas para ejercer los deberes y atribuciones constantes en la respectiva resolución que los nombre, serán por lo menos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. La Junta General de Accionistas podrá crear otros cargos y designar los Agentes y empleados que estime convenientes. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo. Los dignatarios de la sociedad son los siguientes: (a) Luis Esteban Amador Rendón, Presidente; (b) Alejandro Amador Jiménez, Vicepresidente; (c) Hugo Renato Bravo Serkovic, Secretario, y (d) Joaquín Martínez Amador, Tesorero.

DÉCIMA PRIMERA: (Representante Legal) La representación legal de la sociedad será ejercida en forma conjunta por el Presidente o Vicepresidente de la sociedad conjuntamente con el Secretario o Tesorero de la sociedad, de tal forma que en todo momento se necesite la firma del Presidente o Vicepresidente junto con la del Secretario o Tesorero.

DÉCIMA SEGUNDA: (De las funciones del Presidente) Será designado por la Junta General de Accionistas, por el periodo de cinco (5) años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en forma conjunta con el Secretario o Tesorero de la sociedad, presidirá la Junta General de Accionistas de la sociedad, suscribirá en conjunta con el Secretario los resguardos, títulos de acciones.



General de Accionistas por el periodo de cinco (5) años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en forma conjunta con el Secretario o Tesorero de la sociedad.

DÉCIMA CUARTA: (De las funciones del Secretario) El Secretario será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco (5) años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en forma conjunta con el Presidente o Vicepresidente, suscribirá en conjunto con el Presidente los resguardos y títulos de acciones y realizará la correspondiente inscripción en el Libro de Acciones y accionistas.

DÉCIMA QUINTA: (De las funciones del Tesorero) Será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco (5) años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Presidente o Vicepresidente de la sociedad.

DÉCIMA SEXTA: (Del Agente Residente) El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá es la firma forense MORGAN Y MORGAN, con oficinas en Torre MMG, piso 23, Avenida del Pacífico y Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, ciudad de Panamá, República de Panamá."

En función a la presente resolución, la Sociedad, por medio de sus Representantes Legales de acuerdo a su pacto Social, podrá suscribir todos y cada uno de los documentos privados o públicos vinculados ante las autoridades privadas o públicas que correspondan, a fin de perfeccionar los acuerdos adoptados.

Se autoriza, asimismo, a la firma de abogados MORGAN Y MORGAN a que protocolice y registre el presente documento.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

(Fdo.)---Ilegible--- LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN ---Presidente.

(Fdo.)---Ilegible--- ALEJANDRO AMADOR JIMENEZ ----- Secretario.

Acta refrendada por la firma forense Morgan y Morgan----- (Fdo.) Gabriel Tribaldos.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de abril dos mil quince (2015).

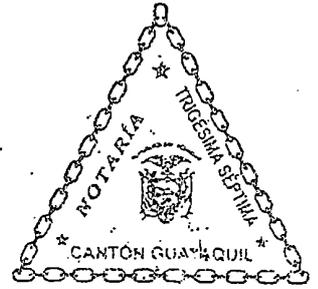


*[Handwritten signature]*  
Morgan y Morgan



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA: 2015.04.30 18:52:07 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**



FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 171330/2015 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 24/04/2015 A LAS 03:56 PM

DUÑO DEL DOCUMENTO  
HORUS PARTNERS, INC.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S  
ESCRITURA PÚBLICA NO. 4198  
AUTORIZANTE: LIC. VÍCTOR MANUEL ALDANA APARICIO NO.8  
FECHA: 16/04/2015  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

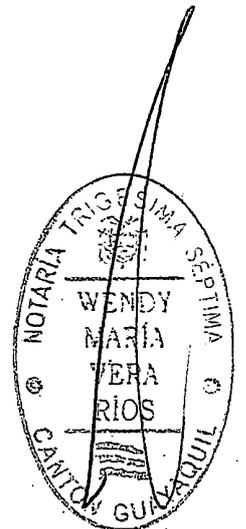
DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S  
BOLETA DE PAGO 1400379977  
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 65.00)  
FECHA DE PAGO 24/04/2015

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)  
(MERCANTIL) FOLIO Nº 674672 (S) ASIENTO Nº 3 MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL  
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2015 (06:49 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publica.gob.pa>



CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Quedan agregados los documentos necesarios para validez y perfeccionamiento de este instrumento.

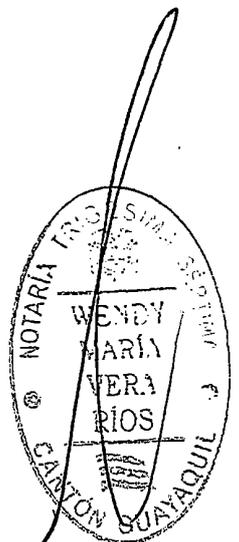


p. OSIRIS PARTNERS INC.

AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON  
CC. 0900216417 CV. 003-0080

ING. HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC  
CI. 0911914422

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA HORUS PARTNERS INC., A FAVOR DEL ING. HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-



*Wendy Maria Vera Rios*  
**Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL**

DOY FE: Que la compulsa precedente compuesta de 13 fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibido y que devolvi al interesado.

Guayaquil, 28 MAY 2015

*Xavier Larrea Nowak*  
**Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



*Edison*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

26/MAY/2015 15:41:35 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite:  -   
ING FERNANDO FLORES --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

DOCUMENTACION DE COMPAÑÍAS  
EXTRANJERAS

Asunto:

REMITE PODER DE DOCUMENTACION DE  
COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

Revise el estado de su tramite por INTERNET   
Digitando No. de trámite, año y verificador =